



Resolución Jefatural N° 069-2018-BNP

Lima, 26 JUN. 2018

VISTOS: el Decreto Supremo N° 126-2018-EF; los Informes N° 017-2018-BNP/GG-OPP-JEQV y N° 022-2018-BNP/GG-OPP, ambos de fecha 26 de junio de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2017-BNP de fecha 21 de Diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, a través del Oficio N° 1252-2018-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó gestionar la autorización para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversas entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 450 000 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 126-2018-EF, publicado el 13 de Junio del 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una mayor asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 vía Crédito Suplementario, habilitando a favor del Pliego 113-Biblioteca Nacional del Perú, la suma de S/ 16,182.00 (Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 Soles), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, respecto al procedimiento para su aprobación institucional, la precitada norma refiere que los titulares de los pliegos habilitados aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, remitiendo copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1, artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el inciso b), numeral 39.1, del artículo 39 de



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0692018-BNP (Cont.)

la Ley General, se tramitan a través del MEF y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 30693; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC;

SE RESUELVE:

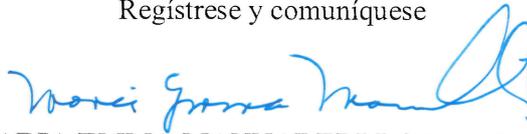
Artículo 1.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 126-2018-EF, por un monto de S/ 16,182.00 (Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000991 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.5 Otros Gastos	:	16 182 ,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		16 182 ,00
TOTAL PLIEGO		16 182 ,00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

